

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana.	1,00
Id. en la 4.ª plana.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que toria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

AVISO

En el modelo de proposición para el suministro de papel y objetos de escritorio para el servicio de las Oficinas Centrales, que aparece inserto en el número 277, correspondiente al día 19 de Noviembre actual, en vez de al precio de, debe decirse: «al precio de relación ó haciendo la baja del tanto por ciento».

Madrid, 6 de Diciembre de 1912.—El Oficial del Negociado, Modesto Cabrera.

SUBASTA

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de tocino con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1913, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 29 de Noviembre de 1912, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Octubre de 1912 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de Octubre de 1912, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 de Enero de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo que determina el art. 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, siete de Diciembre de 1912.

El Oficial del Neg. cfiado,

F. Esteban Díez.

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Secretario,

Gabriel López Olías.

(E.—581.)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de garbanzos con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1913, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 29 de Noviembre de 1912, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de Octubre de 1912, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 de Enero de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo que determina el art. 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Secretario,

Gabriel López Olías.

(E.—582.)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de manteca con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1913, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 29 de

Noviembre de 1912, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Octubre de 1912 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 de Enero de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos doce

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Secretario,

Gabriel López Olías.

(E.—583.)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de bacalao con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1913, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 29 de Noviembre de 1912, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Octubre de 1912, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 de Enero de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Secretario,

Gabriel López Olías.

(E.—584.)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de café con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1913, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 29 de Noviembre de 1912, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Octubre de 1912 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 de Enero de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Secretario,

Gabriel López Olías.

(E.—585.)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de merluza con destino á los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1913, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 29 de Noviembre de 1912, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de 10 de Octubre de 1912 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 de Enero de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
Gabriel López Olías.
(E.—586)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de ternera con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1913, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 29 de Noviembre de 1912, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 10 de Octubre de 1912, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 de Enero de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
Gabriel López Olías,
(E.—587.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación acordó, en sesión de 23 de Agosto último, y sancionó la Junta municipal en 12 de Septiembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de la paja y cebada que sean necesarias con el fin de racionar el ganado del ramo de limpiezas hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Es objeto de esta subasta el suministro de cebada y paja para el racionamiento del ganado del ramo de limpiezas.

2.ª La duración de esta contrata será desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura hasta el 31 de Diciembre de 1917.

3.ª La cebada ha de reunir las condiciones de hallarse completamente limpia y exenta de materias ajenas á la misma, y el hectolitro ha de tener como minimum 59 kilogramos de peso.

4.ª La paja será de trigo, sin mezcla, sin tufo y completamente seca, y no ha de exceder del 10 por 100 el tamo y granazón.

5.ª El rematante entregará en el punto que se le designe las raciones de cebada y paja que según las necesidades y conveniencias del servicio le sean pedidas, entendiéndose por cada una ración cinco kilogramos de cebada y ocho de paja.

6.ª El precio tipo será de 1,65 pesetas por ración.

7.ª La entrega de los pedidos se efectuará á los dos días de hechos éstos, y para las operaciones de carga, peso y descarga tendrá el suficiente personal, al objeto de aligerar la operación, y los gastos á que ascienda ésta serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufriese dicho personal con arreglo á la ley de Accidentes del trabajo.

8.ª Previo reconocimiento por el señor Profesor Veterinario encargado de la asistencia del ganado, se procederá á la recepción de la cebada y paja, extendiéndose tres actas: una para remitir al Excelentísimo Ayuntamiento, otra para el contratista, y la tercera quedará en la Oficina del servicio como antecedente.

Serán admitidas las raciones de paja y cebada si reúnen las condiciones exigidas, y en caso de no reunir las, el contratista queda obligado por su cuenta á retirarlas y antes de las veinticuatro horas á entregar otras que reúnan las condiciones, y de no verificarlo, se adquirirá la cebada y paja necesaria por la Jefatura del servicio, abonando la demasía de precio que resultase la adquisición el repetido contratista por incumplimiento del contrato.

9.ª Además de las raciones de cebada y paja, el contratista vendrá obligado al suministro anual, y en la época conveniente de un vagón de habas al precio corriente del mercado, á fin de que se facilite al ganado como beneficio.

10.ª El rematante, completará hasta el 10 por 100 del importe de 105.394 pesetas, á que ascenderá aproximadamente el racionamiento por cada uno de los cinco años, la fianza definitiva. Si durante el tiempo que dure la contrata fuese mayor ó menor el gasto, el contratista queda obligado á suministrar cuantas raciones de paja y cebada le sean pedidas al mismo precio, y sin derecho á reclamación alguna.

11.ª El importe de las raciones suministradas, previa revisión y conformidad del Jefe del servicio, le serán abonadas al contratista al mes siguiente del que efectuó el mismo.

12.ª Si el Ayuntamiento, por resolución de la Superioridad, se viera precisado á la rescisión del contrato, el contratista no tendrá derecho á indemnización, excepto á la de los gastos que emanen del otorgamiento de escritura en la parte que corresponda y á que se refiere la condición 13 de las económico administrativas.

13.ª Si á la terminación de esta contrata las necesidades del servicio exigiesen la continuación de la misma hasta que comience á efectuarse por otra nueva contrata ó forma distinta, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que sea

necesario, siempre que no exceda de doce meses, quedando obligado el contratista á suministrar los pedidos, bajo las condiciones de este pliego y á los mismos precios del remate.

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—El Vicepresidente, Luis Mesonero Romanos.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalizadas establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 14 de Enero de 1913, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 1,65 pesetas por cada ración, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos para el servicio de limpiezas.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 5.269 70 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 10 539,40 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenara

se las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13.ª El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15.ª Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente.

reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación del Jefe del servicio de limpiezas, visita por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13 Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de

que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—Por ausencia del señor Secretario: El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, diez y siete de Octubre de mil novecientos doce.

El Oficial de Negociado,
Francisco Díaz Villar.

V.º B.º

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de piensos para el ganado del Ramo de limpiezas»).

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de la paja y cebada necesarias para el racionamiento del ganado del Ramo de limpieza hasta el 31 de Diciembre de 1917, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: «Por el precio tipo, ó con la baja de tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.»)

Madrid, . . . de . . . de 191 . . .

(Firma del proponente.)

(E.—577)

Ayuntamientos

NAVAS DEL REY

El día 9 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del arbitrio municipal de uso obligatorio de pesos y medidas para el año próximo de 1913, bajo el tipo y condiciones detalladas en el expediente de que se dará lectura en dicho acto.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1913 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por la ley Municipal.

Navas del Rey, dos de Diciembre de mil novecientos doce.

El Alcalde accidental,
Severiano Campo.

(E.—578.)

SANTORCAZ

El domingo quince del actual, de once en adelante de su mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial las subastas, por pujas á la llana, á los impuestos pesos y medidas de uso voluntario, impuesto de ventas en ambulancia, derechos de degüello y agua sobrante de la fuente pública, para el año próximo 1913.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de las subastas.

Santorcaz, dos de Diciembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Francisco Anchuelo.

(Núm. 4.617.)

(E.—579.)

La Unión y el Fenix Español

Compañía de seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 9 552, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. José García Benítez con fecha 29 de Diciembre de 1908, se anuncia al público por tercera y última vez para que la persona que la posea se presente á justificar su derecho á ella, en el término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Director,
F. Setuain.

(A.—541.)

Cuerpo de Carabineros

1.ª Subinspección.

El día 9 del próximo mes de Enero, á las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar la adquisición por una sola vez, de 759 correajes completos, 730 porta-fusiles y 29 porta-carabinas, color avellana, que como ensayo se han de adjudicar al personal de la misma.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación, se hallan de manifiesto en la expresada Comandancia.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1912.

El Coronel Subinspector,
Enrique Martín Alcoba.

(Núm. 4.619.)

(E.—580.)

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

DEL

Cardenal Cisneros

26 Noviembre de 1912.

Doña Josefa Guillain y Carbajo, Superiora de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en Madrid, ha presentado en este Instituto instancia en solicitud de la oportuna autorización para establecer un Colegio en esta Corte, calle de Lista, núm. 13, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:

- 1.º Plano por triplicado del local.
- 2.º Reglamento por que se ha de regir el Colegio.
- 3.º Cuadro de enseñanzas.
- 4.º Certificación de un Arquitecto haciendo constar las buenas condiciones de solidez y estabilidad del edificio.
- 5.º Certificado del Inspector de primera enseñanza relativo á las buenas condiciones del local para el objeto á que se destina.
- 6.º Estatutos de la Compañía.
- 7.º Partida de nacimiento de la Directora.
- 8.º Certificación del registro de Penales de la misma.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra de la apertura del Colegio de que se trata

dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

El Director,
Dr. F. Commelerán.

(A.—540)

(Núm. 4.529.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos á instancia de Don Antonio Garrido, contra Don Arturo Ripoll, se hace saber que en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* correspondientes al dos del actual, se ha publicado un edicto anunciando la venta para el día treinta del que rige, de las participaciones que al deudor corresponden en las casas situadas en la calle del General Torrijos, números trece y quince, provisional, y habiéndose padecido un error en una de las condiciones consignadas para la venta, se rectifica por medio del presente en el sentido de que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, en vez de una cantidad igual al valor de los bienes que en dichos edictos se expresaba.

Y para su publicación en los referidos periódicos oficiales, expido el presente en Madrid, á seis de Diciembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.

(A.—542.)

CENTRO

Cumpliendo lo mandado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, con fecha cuatro del actual, en expediente promovido por Don Antonio Rodríguez de Llano y Argüelles, á quien representa el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, en solicitud de que se le declare heredero de su esposa Doña Mónica Calleja y Abajo, natural de Galápagos, provincia de Guadalajara, y que falleció en Madrid, donde tenía su domicilio, el día veinte de Junio último, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de dicha señora y que reclama su herencia su expresado esposo, que llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á solicitarla ante este Juzgado en el término de veinte días, y se hace también saber por medio del presente que ya han comparecido ante dicho Juzgado con tal objeto Doña Bernarda Calleja Oñate y Don José Dionisio Calleja Oñate, ambos hermanos de la causante, representados por el Procurador D. Ramón Calabria, en unión de sus dos sobrinos Concha Calleja y Francisco Ecija Calleja, bajo apercibimiento de á lo que haya lugar si no lo verifican.

Madrid cinco de Diciembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe Torres.

Ante mí:
Joaquín Ferrer.

(A.—543.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que en concepto de **CABEZAS DE FAMILIA**, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Navalcarnero en el año 1913, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1912.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ó ocupación.	DOMICILIO
1	D. Florentino Hernández Moreno.	36	Labrador.	Aldea del Fresno.
2	» Juan Enrique Muñoz y Muñoz.	46	Propietario.	Idem.
3	» Valentín Godino Alonso.	52	Labrador.	Arroyomolinos.
4	» Jenaro Pardillo Martín.	30	Idem.	Idem.
5	» Baltasar Mauricio Expósito.	53	Propietario.	Boadilla del Monte.
6	» Enrique Nicolás Garrido.	33	Idem.	Idem.
7	» Eugenio Sevilla Retana.	57	Idem.	Idem.
8	» Francisco Avilés Valbuena.	37	Zapatero.	Brunete.
9	» Rogelio Castillo Avilés.	38	Labrador.	Idem.
10	» Victor Diego González.	41	Propietario.	Idem.
11	» Antonio Gil Martín.	48	Herrero.	Idem.
12	» Francisco González Cabrera.	30	Labrador.	Idem.
13	» Lino Granizo Reyero.	56	Propietario.	Idem.
14	» Augusto Higuera Blanco.	36	Herrero.	Idem.
15	» Angel Marcos Medrano.	40	Industrial.	Idem.
16	» Ignacio Martín Avilés.	38	Labrador.	Idem.
17	» Canuto Pérez Granizo.	49	Propietario.	Idem.
18	» Clemente Rufo Pardo.	42	Idem.	Idem.
19	» Mariano Uceda Solano.	48	Idem.	Idem.
20	» Marcelino Aguado Domínguez.	36	Labrador.	Chapinería.
21	» Juan Botello Ibáñez.	49	Idem.	Idem.
22	» Ramón Cique Domínguez.	40	Idem.	Idem.
23	» Inocencio Domínguez Colín.	61	Idem.	Idem.
24	» Pedro Domínguez Hernández.	42	Cantero.	Idem.
25	» Rufino Garcelán Panadero.	43	Labrador.	Idem.
26	» Eusebio Ibáñez Fernández.	40	Jornalero.	Idem.
27	» José Moya Rodrigo.	37	Idem.	Idem.
28	» Sandalio Pardo Dorado.	36	Labrador.	Idem.
29	» Saturnino Rey Garcelán.	43	Jornalero.	Idem.
30	» Fructuoso Rodríguez Algora.	48	Idem.	Idem.
31	» Manuel Sáez Ramírez.	50	Médico.	Idem.
32	» Marcelo Alonso Fernández.	35	Labrador.	El Añano.
33	» Ricardo Alonso Ortega.	49	Idem.	Idem.
34	» Sotero Benito Pérez.	41	Idem.	Idem.
35	» Federico Benítez Morales.	44	Idem.	Idem.
36	» Silverio Cazorra Sánchez.	37	Jornalero.	Idem.
37	» Plácido Fernández Ortega.	49	Labrador.	Idem.
38	» Julián Gaitán Sánchez.	36	Idem.	Idem.
39	» Evaristo Gaitán Benito.	34	Idem.	Idem.
40	» Juan García Fernández.	61	Idem.	Idem.
41	» Bienvenido López Fernández.	31	Idem.	Idem.
42	» Arturo López Sánchez.	39	Sacristán.	Idem.
43	» Domingo Morales Gaitán.	37	Labrador.	Idem.
44	» Feliciano Ontiveros Calleja.	41	Carrtero.	Idem.
45	» Felipe Orgaz Rufo.	30	Labrador.	Idem.
46	» Eduardo Torrado Morales.	49	Idem.	Idem.
47	» Antonio Alarcón Rodríguez.	54	Idem.	Navalcarnero.
48	» Angel Arreo Cardaña.	46	Idem.	Idem.
49	» Jacinto Arribas Cedillo.	37	Idem.	Idem.
50	» Julián Arteaga Herencia.	37	Idem.	Idem.
51	» Casimiro Arteaga Lozano.	55	Idem.	Idem.
52	» Eugenio Barrio Barrera.	51	Idem.	Idem.
53	» Felipe Benito González.	41	Idem.	Idem.
54	» José María Benito López.	53	Idem.	Idem.
55	» Simón Benito Navarro.	50	Idem.	Idem.
56	» José Benito Ollero.	40	Idem.	Idem.
57	» Mariano Blanco de Toro.	33	Idem.	Idem.
58	» Valentín Cardaña Barrio.	35	Idem.	Idem.
59	» Santos Cardaña Jordán.	47	Idem.	Idem.
60	» Miguel Cardaña Ruiz-Medrano.	38	Idem.	Idem.
61	» Francisco Colomo González.	45	Idem.	Idem.
62	» Eusebio Colomo Lucas.	42	Idem.	Idem.
63	» Calixto Colomo Pablos.	40	Idem.	Idem.
64	» Pablo Fernández Domínguez.	44	Idem.	Idem.
65	» José Fernández García.	46	Idem.	Idem.
66	» Manuel Gaitán Gámiz.	37	Idem.	Idem.
67	» Pedro García Arteaga.	39	Idem.	Idem.
68	» Rufino García Fernández.	41	Idem.	Idem.
69	» Pedro Gayoso López.	36	Idem.	Idem.
70	» Santiago Gómez Serrano.	37	Idem.	Idem.
71	» Eugenio González Barrio.	30	Idem.	Idem.
72	» Enrique González Herencia.	35	Idem.	Idem.
73	» Pablo González Martín.	46	Idem.	Idem.
74	» Evaristo González Nieto.	42	Idem.	Idem.
75	» Luciano Gutiérrez Rodríguez.	43	Idem.	Idem.

(Continúa.)